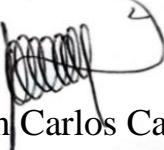


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 24 de enero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

En el presente proceso radicado al 2022-00256, se resuelven los diferentes escritos aportados al expediente, así:

1.- Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que de acuerdo con las solicitudes allegadas por el apoderado principal del demandante, visibles en los archivos digitales 097 a 100, 102 y 103, éste ha reasumido el poder que sustituyó en días pasados¹.

Igualmente, téngase presente que dicho apoderado con facultad para recibir informó el número de cuenta bancaria para que le sean entregados los depósitos judiciales a que haya lugar y además, según se observa en la carpeta C02Títulos, la suma de \$31.181.724 que se indicó en el auto del 17 de noviembre de 2023 (archivo digital 095), ya le fue entregada.

2.- En conocimiento de la parte actora y para los fines legales correspondientes, se deja el contenido del archivo digital 101, comunicación procedente de la ORIP de esta ciudad.

3.- Mediante los escritos obrantes en los archivos digitales 104 y 105, el demandado informa sobre el acuerdo de pago y la transacción a los que ha llegado con el demandante, en el proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A. en su contra y la de otra, radicado al No. 2021-00064 que se tramita en este mismo Despacho.

Al escrito no se le da trámite porque el peticionario no está actuando por intermedio de apoderado, de acuerdo con el derecho de postulación consagrado en el art. 73 del C.G.P.

Sin embargo, se deja en conocimiento de la actora y para los fines legales que estime pertinentes, los mencionados escritos.

4.- Por la Secretaría del Juzgado, realícese la reliquidación del crédito y las costas, según las directrices del auto del 5 de octubre de 2023 (archivo digital 080) y para ello téngase presente la suma devuelta al rematante².

Finalmente, una vez determinadas las sumas que a cada parte le puedan corresponder, previas las deducciones legales, verifíquese el pago de los honorarios a favor del

¹ Archivos digitales 082 y 095.

² Archivo 095.

secuestro y a cargo del señor Julio César Cruz Sandoval, según se indicó en el auto del 5 de diciembre pasado (archivo digital 096).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

E

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78434196e8027216250b9917d440d468b83cbfc001acef795806a12114252959

Documento generado en 30/01/2024 12:36:23 PM

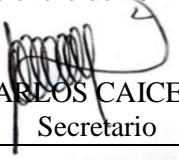
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 013 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 31 de enero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Respuesta oficio 1032 de fecha 15/11/2023

Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>

Jue 11/01/2024 10:14

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

image6382.pdf;

En el archivo PDF encontrara la respuesta emitida por esta oficina 2902023EE02762

De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación." Es: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Feliz día.

Jose Jair Vallejo Betancur
Técnico administrativo 3124 / 16
Oficina de Registro de Pereira
Pereira Risaralda


AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrello. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

fecha 19/12/2023 2:41:08 p. m.

folios 1 Anexos 1



2902023EE02762

Pereira, 19 de diciembre de 2023

 CÓDIGO DE ETIQUETAS
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Origen MONICA ALEXANDRA MARULANDA
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto NOTA DEVOLUTIVA

Doctor
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia
Ciudad

ASUNTO: Oficio No.1032 de fecha 15/11/2023

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-218291, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2023-290-6-22923.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal

Elaboró: Mónica A Marulanda Valencia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Pereira-Risaralda
Dirección: AV 30 DE AGOSTO 37-24
Teléfono: 6063143313
E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 18

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PEREIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 11:25:55 am

44983138

No. RADICACIÓN: **2023-290-6-22923**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IVERSIONES LOBER LTDA NIT 860058640-4

OFICIO Nro.: 1032 del 15/11/2023 JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA

MATRICULAS: 290-218291

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARG...	17	1	N	\$	24.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 41497545396 FECHA:

14/12/2023 VALOR: \$ 25.100

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 94945

9 90 230801 ENVICO



DIC 14 2023 11:24:51 REMIOT 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

REVAL SNR PEREIRA
AVE 30 DE AGOSTO 37 24
C. UNICO: 3007036747 TER: AACCF274

RECAUDO RECIBO: 028503 RRA: 041497

CONVENIO: 76670 APRO: 545396

SNR ORIP PEREIRA

REF: 000000000000000000013

VALOR \$ 25.100

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE CÓBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCIÓN

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento esté
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 09:39:05 am

El documento OFICIO Nro 1032 del 15-11-2023 de JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2023-290-6-22923 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SEÑOR USUARIO EL PRESENTE OFICIO SE DEVUELVE A PREVENCIÓN, TODA VEZ QUE NO SE ALLEGA LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE REMATE.

DE IGUAL MANERA SE ADVIERTE QUE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA Y LA ADJUDICACIÓN DEL REMATE, DEBERÁ INGRESAR EN TURNOS SEPARADOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO, NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE; EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y, EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 09:39:05 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96605

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 12 de Dic
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 1032 del 15-11-2023 de JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA
RADICACION: 2023-290-6-22923

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guardia de la fe pública



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, 15 de noviembre de 2023
Oficio No. 1032

Doctor

LUIS FERNANDO BOADA GARCÍA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pereira - Risaralda

Proceso : Ejecutivo Garantía Real mayor cuantía
Demandante: Sociedad Inversiones Lober Ltda.

Nit. 860.058.640-4

Demandado: Julio César Cruz Sandoval.
C.C. 16.257.700

Radicado : 66001-31-03-001-2022-00256-00

Me permito comunicarle que, mediante auto del 05 de octubre de 2023, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso la CANCELACIÓN de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 290-218291, toda vez que el mismo fue rematado.

Igualmente. se advierte al señor Registrador que con el levantamiento de la medida debe inscribir simultáneamente la adjudicación por remate y como nueva propietaria a la sociedad demandante INVERSIONES LOBER LTDA Nit. 860.058.640-4.

Atentamente,

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Juan Carlos Caicedo Diaz

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae91ac709b10a587379e81eca9facc7dd4dedd8aa3dbb9a1cb88640d62616eb

Documento generado en 15/11/2023 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

(1) 2022-00256 Remisión oficio 1032

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: analisisjuridico@yahoo.com

CC: documentosregistropereira@supernotariado.gov.co

Fecha: jueves, 16 de noviembre de 2023, 10:48 a. m. COT

Buenos días.

Por medio del presente me permito remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

La parte interesada deberá imprimir 2 ejemplares de mismo y constancia de remisión del presente, los cuales se allegarán de manera presencial en la oficina de Registro correspondiente, previa confirmación de tal requisito.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito

Pereira – Risaralda

Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



(1) 2022-00256 Oficio 1032 ORIP Pereira.pdf

40kB

(1) 2022-00256 Remisión oficio 1032

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: analisisjuridico@yahoo.com

CC: documentosregistropereira@supernotariado.gov.co

Fecha: jueves, 16 de noviembre de 2023, 10:48 a. m. COT

Buenos días.

Por medio del presente me permito remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

La parte interesada deberá imprimir 2 ejemplares de mismo y constancia de remisión del presente, los cuales se allegarán de manera presencial en la oficina de Registro correspondiente, previa confirmación de tal requisito.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito

Pereira – Risaralda

Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.



(1) 2022-00256 Oficio 1032 ORIP Pereira.pdf
40kB